



Resolución Directoral

Callao, 29 de Mayo de 2024

VISTO:

Con Memorando N° 390-2024-DG-HNDAC, de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por la Dirección General, con Resolución Directoral N° 115-2023-HNDAC-DG, de fecha 27 de marzo de 2023 y el Informe N° 490-2024-OAJ-HNDAC, de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

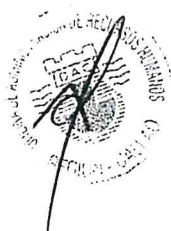
Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad. Dicho funcionario tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Entidad lleve a cabo;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio de Control Gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, que los literales b) y f) del artículo 15 de la Ley N° 27785, establecen que es atribución del Sistema, emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos constituyendo pruebas pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes y formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia en las entidades en la toma de decisiones y en el manejo de los recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin optimizar sus sistemas administrativos, de Gestión y Control Interno;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, se aprueba la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", documento mediante el cual se precisa las obligaciones y responsabilidades en el proceso de implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de control y su seguimiento.



Que, en el numeral 6.2.3. de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, establece que el Titular de la Entidad es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente, respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI en la oportunidad y forma que sean requeridos, para tal efecto, designar al funcionario público, encargado de monitorear el citado proceso y a los funcionarios públicos responsables de la implementación, asimismo, dispone las acciones o medidas necesarias que correspondan. De igual forma establece que, cuando la entidad cuente con unidades ejecutoras a su cargo, el Titular de la Entidad, puede delegar a los Titulares de la Unidades Ejecutoras la suscripción del Plan de Acción del Informe de Control que le ha sido notificado, mediante resolución u otro documento correspondiente. La delegación de esta función no le exime de responsabilidad y supervisión;

Que, el literal a) del numeral 6.4.4.1 de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, establece que se designa mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado. La designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el literal b) del numeral 6.4.4.1 de la Directiva acotada, establece que el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones, es el funcionario público con la máxima autoridad administrativa de la entidad; asimismo el literal c) del referido cuerpo normativo establece además, que el funcionario público responsable de implementar las recomendaciones, suscribe el Plan de Acción para el inicio de la implementación de las recomendaciones del informe de control, así como, adopta las acciones o medidas dispuestas en el Plan de Acción y todas aquellas que sean necesarias para asegurar la implementación de las recomendaciones del informe de control de manera efectiva y dentro de los plazos establecidos, entre otros;

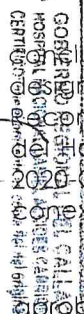
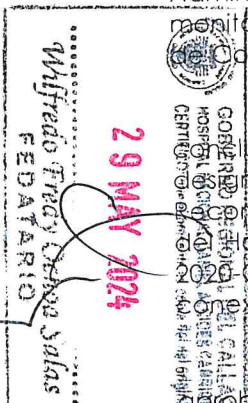
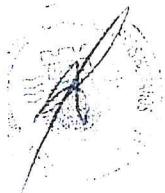
Que, mediante Resolución Directoral N° 115-2023-HNDAC-DG, de fecha 27 de marzo de 2023, se designó al CPC. Baltazar Cachay Vilca -Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, como responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación de las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, seguimiento y publicación" conforme lo dispuesto por la Directiva N° 014-2020-CG/PROD, aprobada con Resolución de Contraloría N° 343-2020-DG y demás normas conexas;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 096-2024, de fecha 24 de abril de 2024; se da por concluida, la designación del CPC. Baltazar Cachay Vilca -Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, y se designe al Lic. Luis Alberto Castillo Paz, al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, mediante Memorando N° 390-2024-DG-HNDAC, emitido por la Dirección General, aprueba dar por concluido la designación realizada al CPC Baltazar Cachay Vilca, y por efecto se Designe al Lic. Luis Alberto Castillo Paz, al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión como Funcionario Responsable del monitoreo del proceso de Implementación de las Recomendaciones de los Informes del Servicio de Control Posterior, Seguimiento y Publicación;

Que, a través del Informe N° 490-2024-OAJ-HNDAC, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que con el fin de mejorar la salud y vida de las personas, es viable la conclusión y designación del responsable del monitoreo del proceso de Implementación de las recomendaciones de los Informes del Servicio de Control Posterior, Seguimiento y Publicación del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", conforme lo dispuesto por la Directiva N° 014-2020-CG/PROD, aprobada con Resolución de Contraloría N° 343-2020-DG y demás normas conexas

De conformidad con el Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, el cual delegan las facultades conferidas a la Directora General, conforme a los literales c) y j) del Artículo 8°, y, en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Regional 004-2023, de fecha 19 de enero





Resolución Directoral

Callao, 29 de mayo de 2024

de 2023, y con el Visto Bueno de La Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA la designación realizada a favor del CPC. Baltazar Cachay Vilca, con eficacia al 24 de abril de 2024, que fuera dispuesta mediante Resolución Directoral N° 115-2023-HNDAC-DG, de fecha 27 de marzo de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR al Lic. Luis Alberto Castillo Paz - Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, como responsable del monitoreo del proceso de Implementación de las Recomendaciones de los Informes del Servicio de Control Posterior, Seguimiento y Publicación, a partir del día siguiente de notificada la presente resolución

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el funcionario referido en el artículo precedente, realice sus funciones de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 014-2020-CG/SESN, aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, y demás normas conexas.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la presente resolución sea puesta de conocimiento del Órgano de Control Institucional (OCI) del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, conforme lo dispuesto en el literal k) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 014-2020-OG/SESN, "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación".

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Lic. Luis Alberto Castillo Paz, para fines pertinentes.

ARTÍCULO 6°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" (www.hndac.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.P. 22423 R.N.E. 12837

